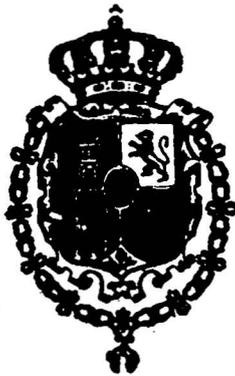


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

En el conflicto surgido entre los Ministerios de la Guerra y de la Gobernación con motivo de recursos de alzada interpuestos por varios reclutas sobre su respectiva clasificación, de los cuales resulta:

Que varios reclutas procedentes del reemplazo de 1924 y anteriores fueron declarados exceptuados del servicio el día de su alistamiento, salvo uno a quien se le reconoció la excepción sobrevenida, por él alegada el año anterior.

Que la Junta de Clasificación los declaró soldados en la revisión de 1925 por lenegar la prórroga solicitada.

Que contra dichos fallos recurrieron aquéllos en alzada, elevándose por las Juntas los recursos al Ministerio de la Gobernación, quien los resolvió, estimando los recursos en unos casos y desestimándolos en otros.

Pasadas las resoluciones del Ministerio de la Gobernación a la Capitanía general de la primera región para que tuvieran aquéllas la efectividad, y por dicha Capitanía a la Auditoría de Guerra, esta informa:

Que las Juntas de Clasificación, al elevar al Ministerio de la Gobernación los expresados recursos, interpretó erróneamente los preceptos de trámite reglamentarios aplicables, y que el Ministerio de la Gobernación carecía de competencia para resolver los recursos de que se trata, porque con arreglo a la real orden de 23 de julio último, confirmatoria de lo prevenido en el artículo 518 del Reglamento de 27 de febrero de 1924, resulta que la competencia para conocer y resolver los recursos interpuestos contra los fallos de las Juntas de Clasificación corresponde a los Capitanes generales, aunque se trate de expedientes de reemplazos anteriores, y en que por ser el Ministerio de la Gobernación de distinto orden y jerarquía, no cabe que frente a

esas reales órdenes resolutorias de los recursos de alzada se dicte por la Capitanía general resolución alguna, ni aun para confirmarla, procediendo sólo que se eleven los expedientes en queja a la Presidencia del Consejo de Ministros por conducto del Ministerio de la Guerra, en cuanto puedan implicar aquellas reales órdenes invasión de atribuciones de la Autoridad militar.

Que el Capitán general de la primera región se conformó en todos los casos con el Auditor.

Que la Presidencia del Consejo de Ministros solicitó el informe del Ministerio de la Gobernación, y éste, de acuerdo con la Dirección general de Administración, mantiene su competencia, fundándose en que la jurisdicción militar promueve dicha contienda, apoyándose en que la real orden del Ministerio de la Guerra, de fecha 26 de julio último, dirigida al Capitán general de la primera región, dispone: "que los recursos de alzada contra los acuerdos de las Juntas de Clasificación y revisión deben ser resueltos por las Autoridades regionales, aunque se refieran a individuos de reemplazos anteriores al del año 1925, toda vez que el Ministerio de la Gobernación debe entender únicamente en los que se hubiesen cursado por las disueltas Comisiones mixtas de Reclutamiento y se hallasen pendientes de resolución"; en que esta real orden fué dictada con evidente error de interpretación del artículo 520 del Reglamento de 27 de febrero de 1925, con arreglo al que, a los mozos del reemplazo de 1924 y anteriores deben aplicárseles las disposiciones de la ley de Reclutamiento de 1912, con las únicas excepciones que el mismo artículo establece, ninguna de las cuales se refiere a los recursos que dichos mozos pueden entablar contra los fallos que en sus expedientes de revisión dicten las actuales Juntas de Clasificación, y este silencio del Reglamento respecto a tales recursos no puede interpretarse sino en el sentido de que han de tramitarse y resolverse conforme a la regla general contenida en el primer párrafo del repetido artículo 520, o sea aplicando los preceptos de la ley de 1912 en toda su integridad, puesto que si otro hubiera sido el propósito del legislador, expresa-

mente hubiera dictado la modificación pertinente, como respecto de la forma y fecha de las revisiones de los susodichos mozos ante los Ayuntamientos y Juntas de Clasificación y Revisión la estableció en la cuarta de las indicadas excepciones; en que, además, la referida real orden del Ministerio de la Guerra de 26 de julio último está en contradicción con diversas resoluciones posteriores del mismo Departamento ministerial, entre otras, con la de 3 de diciembre del pasado año, por la que, y de conformidad con la acordada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, de 9 de noviembre anterior, remitió al Ministerio informante, para la resolución procedente, el expediente de excepción del soldado del reemplazo de 1924, Jesús Veiga Viguri, por ser la causa de la excepción por éste alegada anterior a la fecha de su ingreso en Caja, lo que demuestra, constando en dicho expediente, que la Junta de Clasificación y Revisión de Vizcaya dictó acuerdo en el mismo en 9 de septiembre de 1925; que el Ministerio de la Guerra, conforme con el Consejo Supremo, al no tramitar el mencionado expediente en la forma determinada en el artículo 305 del Reglamento de 27 de febrero de 1925, y si con arreglo a las disposiciones de la ley de 1912, reconoce la competencia del Ministerio de la Gobernación para conocer y resolver en definitiva los expedientes de los mozos del reemplazo de 1924 y anteriores, aun cuando en ellos hubiesen dictado acuerdo las actuales Juntas de Clasificación y Revisión:

Visto el proyecto de decisión acordado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, referente a la Autoridad competente para resolver los recursos de alzada promovidos por los mozos de los reemplazos de 1924 y anteriores sujetos a revisión por haber sido exceptuados o excluidos del servicio:

Visto que el artículo segundo del decreto-ley de Bases de 29 de marzo de 1924 determina que sus preceptos se aplicarán a las incidencias de los reemplazos anteriores en la forma que determine el Reglamento.

Visto el artículo 518 del Reglamento que denoga todas las disposiciones anteriores, dejando a salvo los derechos individualmente adquiridos, con arreglo a

las disposiciones que se declaren derogadas, es decir, que se les aplicarán los preceptos de la ley de 1912, sin determinar por qué Autoridades o Corporaciones deben ser aplicadas:

Vista la regla cuarta del artículo 520, que previene que las revisiones de los mozos exceptuados y excluidos se verificarán ante los Ayuntamientos y Juntas de Clasificación en la fecha y formas prevenidas en el vigente Reglamento de 27 de febrero de 1925.

Considerando que la falta de claridad en la redacción de este artículo ha motivado dudas de interpretación, no sólo a las Capitanías generales y Juntas de Clasificación y Revisión, sino al Consejo Supremo de Guerra y Marina y al mismo Ministerio del ramo, justificadas al implantarse una ley que introduce variaciones radicales en los organismos que estaban encargados de intervenir en las diversas operaciones de reclutamiento:

Considerando que desaparecidas las Comisiones mixtas de Reclutamiento y sustituidas por las Juntas de Clasificación y Revisión de carácter exclusivamente militar e integradas por elementos militares, a ellas confiere la regla cuarta del artículo 520 revisar los expedientes de los mozos exceptuados y excluidos de los reemplazos de 1924 y anteriores, de conformidad con lo prevenido en el artículo segundo de la ley de Bases:

Considerando que la duda ha surgido por no expresarse en el Reglamento de una manera precisa a qué Autoridad compete resolver los recursos de alzada que se promuevan contra los fallos de las Juntas de Clasificación, si bien se determina con carácter general que debe verificarse en la forma y fecha prevenida en el vigente Reglamento:

Considerando que la anterior ley de Reclutamiento confiere al Ministerio de la Gobernación resolver los recursos que se promuevan contra las Comisiones mixtas de Reclutamiento y el apartado primero de la base quinta del decreto-ley de bases y los artículos 240 y 242 del Reglamento confiere a los Capitanes generales la resolución de los recursos de alzada que se promuevan contra los fallos de las Juntas de Clasificación y Revisión:

Considerando que como por precepto expreso de la vigente legislación estas Juntas de Clasificación son las competentes para intervenir en las incidencias de los reemplazos anteriores, los recursos que contra ellos se promuevan deben ser tramitados y fallados en la forma reglamentaria, según previene el artículo 520, es decir, por los Capitanes generales y no por el Ministerio de la Gobernación, que por no ejercer jurisdicción sobre ellos carece de medios para corregir directamente las deficiencias que en la resolución de los expedientes sometidos a examen pudieran observarse:

Considerando que independientemente de la jurisdicción competente en el conflicto en cuestión es de suma conveniencia evitar los trastornos que en las operaciones de reclutamiento pudieran producirse respecto a expedientes de revisión de mozos pertenecientes a reemplazos anteriores a 1925, sobre los cuales no se hubiera promovido cuestión de

competencia; oído el Consejo de Estado, de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en decidir este conflicto a favor del Ministerio de la Guerra, declarando al propio tiempo firmes y ejecutivas las resoluciones de las Capitanías generales de las regiones y las del mismo Ministerio en los expedientes de revisión de mozos pertenecientes a reemplazos anteriores a 1925 sobre los cuales no se hubiese promovido cuestión de competencia en los quince días siguientes al de su notificación a los interesados y a las Cajas de Recluta respectivas.

Dado en Palacio a ocho de septiembre de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

(De la Gaceta.)

REALES ORDENES

Excmos. Señores: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

RECOMPENSAS

Circular. Por el Ministerio de Marina, en real orden de 31 de julio último, se dice a este de la Guerra lo siguiente: En real orden de esta fecha se dice lo que sigue: "Dada cuenta de la propuesta de recompensas en la parte concerniente a personal de la Marina mercante, formulada por el Comandante general de las fuerzas navales del Norte de Africa, por las operaciones llevadas a cabo en nuestra zona de influencia en Marruecos en el período comprendido entre el 1 de agosto de 1924 y 1 de octubre de 1925 y especialmente por las efectuadas en Alhucemas, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien conceder la Cruz de la Orden del Mérito naval con distintivo rojo, de la clase que al frente de cada uno se indica y exenta del impuesto que determina el real decreto del Ministerio de Hacienda de 2 de septiembre de 1922 (D. O. núm. 219), al personal que figura en la relación que a continuación se inserta, que comienza con el capitán D. Joaquín de Seoane Segovia y termina con el patrón de costa D. José García López, por los méritos extraordinarios contraídos y servicios prestados con motivo de las mencionadas operaciones. Lo que de la propia real orden traslado a V. E. para su conocimiento y efectos, acompañándose relación, que comienza con el capitán de la Marina mercante don Mauro Uribarren Mundaca y termina con el perito mecánico D. Juan Gallego Lebrón, todos de la dotación del vapor "España número 5" que actualmente se encuentra al servicio de ese Ministerio de su digno cargo."

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

8 de septiembre de 1926.

Señor...

De primera clase.

Capitán de la Marina mercante, don Mauro Uribarren Mundaca.

Primer oficial de la Marina mercante, D. Juan Bernal Macías.

Piloto de la Marina mercante, don Enrique Troncoso Pérez.

Primer maquinista naval, D. José Beitia Gorli.

Segundo ídem, D. J. Luis Alborri Urquidi.

Otro ídem, D. Angel Bango Toca.

De plata

Radiotelegrafista civil, D. Ricardo Carrasco Almazán.

Contramaestre civil, D. Doroteo Vdaechea Zabala.

Perito mecánico, D. Juan Gallego Lebrón.

DUQUE DE TETUAN

Dirección general de preparación de campaña

CONCURSOS

Circular. Se amplía en dos meses el plazo de seis que para presentar armas y equipos señalaba la condición sexta del pliego de condiciones técnica-facultativas, para un concurso nacional de elección de modelo de fusil ametrallador con destino al Ejército, aprobadas por real orden circular de 8 de marzo de 1926 (D. O. núm. 55).

10 de septiembre de 1926

Señor...

CONDECORACIONES

Se concede la Medalla Militar de Marruecos con los pasadores "Tetuán" y "Melilla", al comandante de Estado Mayor D. Luis Gonzalo Victoria.

9 de septiembre de 1926.

Señor Comandante general de Melilla.

DESTINOS

Se designa para ocupar la vacante de comandante de Ingenieros que existe en la Dirección General de Preparación de Campaña, al de igual empleo y Cuerpo D. Pascual Fernández Aceytuno y Montero, actualmente ayudante de campo del Comandante general de Ingenieros de la primera región.

10 de septiembre de 1926.

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Se designa para ocupar la vacante de comandante médico que existe en la Dirección General de Preparación de Campaña, al de igual empleo D. Antonio Jiménez Arrieta, actualmente con destino en el Colegio de Huérfanos de la Guerra.

10 de septiembre de 1926.

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor general del Ejército

DUQUE DE TETUAN

Dirección general de Instrucción y administración**CAPELLANES AUXILIARES**

Se nombran capellanes auxiliares del Ejército, con la antigüedad de esta fecha, a los soldados presbíteros que figuran en la siguiente relación, pertenecientes a los Cuerpos que se indican, los que prestarán sus servicios espirituales en los que a cada uno se le señala, disfrutando de los beneficios que determina el capítulo segundo del artículo primero del vigente presupuesto, durante el tiempo que presten dichos servicios.

9 de septiembre de 1926.

Señor Vicario general Castrense.

Señores Capitanes generales de la primera y segunda regiones y de Baleares e Interventor general del Ejército.

D. Francisco Morales Vera, del primer regimiento de Artillería pesada, al mismo.

D. Moisés Ibarreta Balsátegui, del regimiento Cazadores de Alfonso XIII, 24 de Caballería, al Hospital Militar de San Sebastián.

D. Antonio Barceló Puig, del regimiento mixto de Artillería de Mallorca, al regimiento de Infantería Mahón núm. 63.

CONTABILIDAD

Se aprueba la cuenta de gastos contra el fondo de material correspondiente al segundo cuatrimestre del ejercicio de 1925-26, perteneciente a la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor.

9 de septiembre de 1926.

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

COLEGIOS DE HUERFANOS

Se concede derecho a ingreso en los Colegios de Guadalajara, pudiendo ser llamados cuando les corresponda, a los huérfanos, Antonio, Milagros, José, Rosa e Isabel Carmona San Segundo, residentes en Avila, plaza de la Catedral, Palacio del Rey Niño.

9 de septiembre de 1926.

Señor Capitán general Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra.

Señor Capitán general de la séptima región.

DESTINOS

El capellán auxiliar del Ejército del regimiento de Infantería Alava

núm. 56 D. Juan Angost Busquot, pertenecientes para haberos al de Cantabria núm. 39, pasa destinado a prestar sus servicios espirituales al regimiento de Artillería de Costa número 1.

9 de septiembre de 1926.

Señor Vicario general Castrense.

Señores Capitanes generales de la segunda y sexta regiones e Interventor general del Ejército.

LICENCIAS

Se conceden licencias de licencia por asuntos propios para Elvas (Portugal), al cabo de la Guardia Civil Bernardino Gil Palacín.

9 de septiembre de 1926.

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

RESIDENCIA

Se concede autorización para residir por el tiempo de un año en Arlés (Francia), al cabo de ese Cuerpo Antonio Arbona Colom, con arreglo al artículo 87 del reglamento aprobado por real decreto de 6 de febrero de 1906 (C. L. núm. 22).

9 de septiembre de 1926.

Señor Comandante general del Cuerpo de Inválidos Militares.

Señor Interventor general del Ejército.

DUQUE DE TETUAN

Sección de Infantería**CLASIFICACIONES**

Circular. En cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del artículo transitorio núm. 1 del real decreto de 2 del actual (D. O. núm. 198), se publica a continuación los nombres de los jefes y oficiales del Arma de Infantería a quienes afecta el mencionado artículo.

10 de septiembre de 1926.

Señor...

Se consideran ocupando los últimos puestos de la primera mitad de sus escalas en 31 de diciembre del año actual:

Coronel, D. Rafael Fernández Llóbreg.

Teniente coronel, D. Antonio González Labayan.

Comandante, D. Leopoldo Alvarez Sáenz.

Capitán, D. Manuel Checa Almohalla.

Se consideran ocupando el primer lugar del segundo tercio de sus escalas en primero de octubre próximo.

Coronel, D. Juan Martínez Guardiola. Teniente coronel, D. Isidoro Pereira Padín.

Comandante, D. Angel González Galindo.

Capitán, D. Julio Ruiz Matas. Se consideran ocupando el último lugar en sus escalas en primero de octubre próximo.

Coronel, D. José Estrán Riera. Teniente coronel, D. Adolfo Gallegos Alfaro.

Comandante, D. Guillermo García Ruiz (hoy capitán).

Capitán, D. Carlos Martínez Vara de Rey.

CONCURSOS

Circular. Se anuncia a concurso una plaza de capitán profesor, de plantilla, en la Academia de Infantería, que ha de desempeñar las segundas clases de segundo año (Geografía militar de España y Europa y Geografía de Marruecos; Descriptiva; Topografía y Acotados), y segundas de tercero (Educación moral del soldado e Historia militar).

Las instancias de los peticionarios, debidamente documentadas, se cursarán directamente a este Ministerio, por los primeros jefes de los cuerpos o dependencias, en el plazo de veinte días, a partir de la fecha de publicación de esta disposición, y se tendrán por no recibidas las que no hayan tenido entrada dentro del quinto día después del plazo señalado, haciendo constar en las instancias que no se hallan comprendidos en los artículos sexto y octavo de la real orden circular de 28 de julio último (D. O. número 166), y que reúnen las condiciones del artículo noveno de la misma disposición.

10 de septiembre de 1926.

Señor...

DISPONIBLES

Se concede el pase a disponible voluntario, en las condiciones que determina el real decreto de 4 de julio de 1925 y real orden de 10 de febrero último (D. O. núms. 148 y 33), a los jefes y oficiales de Infantería que se expresan en la siguiente relación, para los puntos que se indican.

9 de septiembre de 1926.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta y octava regiones y de Canarias.

Señor Interventor general del Ejército.

Comandantes.

D. Enrique Fernández Pérez, del regimiento reserva Lorca, 30, para esta corte.

D. Alfredo Porras Blanco, disponible en la segunda región, para la misma.

D. Manuel Pérez Almendro, del regimiento reserva Granada, 20, para Ronda (Málaga).

D. Antonio Carpena Hernández, de la sección de Contabilidad de la tercera región, para esta corte.

D. Prudencio González Punariaga, disponible en la octava región, para la misma.

Capitán (E. R.)

D. Máximo Estévez Guerrero, del regimiento reserva Gran Canaria, 76, para Ptohabaena (Ciudad Real).

Teniente (E. R.)

D. Ramón Peré Abenoza, del batallón montaña Alfonso XII, 5, para Seo de Urgel (Lérida).

Por haber renunciado al destino de la Mehal-la Jalifiana de Tetuán núm. 1, conferido por real orden de 29 de julio último (D. O. núm. 167), el teniente de Infantería D. José López Palazón, cesa en la situación de «Al Servicio del Protectorado», quedando disponible en Ceuta.

10 de septiembre de 1926.

Señor Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Señores Director general de Marruecos y Colonias, Comandante general de Ceuta e Interventor general del Ejército.

VUELTAS AL SERVICIO

Se concede la vuelta a activo, procedente de remplazo por enfermo y heridos, a los oficiales de Infantería que se expresan en la siguiente relación, quedando disponibles en las regiones que se indican, hasta que les corresponda ser colocados.

9 de septiembre de 1926.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda y quinta regiones.

Señor Interventor general del Ejército.

Capitanes.

D. Blas Gratal López, por enfermo, en la quinta región.

D. José Esteban Esteban de la Guerra, por herido, en la primera.

Teniente.

D. José Rodríguez Guillén, por herido, en la segunda región.

DUQUE DE TETUAN

Sección de Artillería

CASCO METALICO

Circular El apartado c) de la condición tercera del pliego de condiciones técnico-facultativas para un concurso de «Elección de modelo de casco metálico defensivo para

el Ejército», a que se refiere la real orden circular de 1 del actual (D. O. núm. 197), quedará dictado en la forma siguiente, quedando subsistente todo lo demás que se expresa en la precitada soberana disposición.

c) Resistir, sin ser atravesado, a un balín de plomo con diez por ciento de antimonio, de 12 milímetros de diámetro y 11 gramos de peso, chocando con una energía de 50 kilográmetros, y a una bala de fusil de punta aguzada, de diez gramos de peso, con envueltas de acero capro níquel, animada de una energía de 22 kilográmetros, disparados ambos proyectiles a diez metros del casco.

9 de septiembre de 1926.

Señor...

DESTINOS

Queda en situación de «Al Servicio del Protectorado», el herrador del regimiento mixto de Artillería de Melilla D. Santiago Martín García, por haber pasado a prestar sus servicios a las Intervenciones Militares de Tetuán (Gomara).

9 de septiembre de 1926.

Señores Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en Africa y Comandante general de Melilla.

Señor Interventor general del Ejército.

La real orden de 14 del mes próximo pasado (D. O. núm. 182), se entenderá rectificada en el sentido de que el soldado Lucas Lorente Tello, causará alta en la situación de «Al Servicio del Protectorado», por haber sido destinado a las Intervenciones Militares de Tetuán, en vacante de ordenanza, como procedente del regimiento mixto de Artillería de Ceuta.

9 de septiembre de 1926.

Señor General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Señores Comandantes generales de Ceuta y Melilla e Interventor general del Ejército.

Se destinan al Tercio, en las condiciones que determina la real orden circular de 2 de enero de 1924 (D. O. número 2), a los cinco soldados del regimiento mixto de Artillería de Melilla que a continuación se relacionan, los cuales causarán alta definitiva en la mencionada unidad, una vez hayan sufrido el reconocimiento que previene el apartado q) de la base 33 de la real orden circular de 4 de septiembre de 1920 (C. L. núm. 423).

9 de septiembre de 1926.

Señor General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Señores Comandante general de Melilla e Interventor general del Ejército.

Manuel Sánchez López.
Primo Vallinas Espelet.
José Martín Arosca.
Felipe de Frutos Abad.
Félix Mendiola Goñiz.

Los soldados de Artillería que a continuación se relacionan, se destinan al Tercio, en las condiciones que determina la real orden circular de 2 de enero de 1924 (D. O. núm. 2), en cuya unidad causarán alta definitiva, una vez hayan sufrido el reconocimiento que previene el apartado q) de la base 33 de la real orden circular de 4 de septiembre de 1920 (C. L. número 423).

9 de septiembre de 1926

Señor General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Señores Comandantes generales de Ceuta y Melilla e Interventor general del Ejército.

Esteban Bilbao Amondaray, del regimiento mixto de Larache.

Agustín Hernández Robledo, de la Comandancia de Larache.

Francisco Batalla Nevado, de la Comandancia de Melilla.

Pedro Mañoz Criado, de la misma.

José Ollas Piélagu, de la misma.

DUQUE DE TETUAN

Sección de Sanidad Militar

CLASIFICACIONES

Circular. En cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del artículo transitorio núm. 1, del real decreto de 2 del mes actual (D. O. núm. 198), se publican a continuación los nombres de los jefes y oficiales médicos del cuerpo de Sanidad Militar, a quienes afecta el mencionado artículo.

10 de septiembre de 1926.

Señor...

Se consideran ocupando los últimos puestos de la primera mitad de sus escalas en 31 de diciembre del año actual:

Coronel médico, D. José Agustín y Martínez-Gamboa.

Teniente coronel médico, D. Antonio Horcada Mateo.

Comandante médico, D. Jesús Palanca y Martínez Fortín.

Capitán médico, D. Pompeyo Cáceres Gordo.

Se consideran ocupando el primer lugar del segundo tercio de sus escalas en 1 de octubre próximo: Coronel médico, D. Manuel Huelva Romero.

Teniente coronel médico, D. Antonio Horcada Mateo.

Comandante médico, D. Isidro López Pavón.

Capitán médico, D. Antonio Carneiro Moscoso.

Se consideran ocupando el último lugar de sus escalas en 1 de octubre próximo:

Coronel médico, D. Ignacio Gato Montero.
Teniente coronel médico, D. Juan Barcia Eleizegui.
Comandante médico, D. Pedro Espina García.
Capitán médico, D. Francisco Murguza Uribe.

Circular. En cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del artículo transitorio núm. 1 del real decreto de 2 del mes actual (D. O. núm. 198), se se publican a continuación los nombres de los jefes y oficiales del cuerpo de Veterinaria Militar, a quienes afecta el mencionado artículo.

10 de septiembre de 1926.

Señor...

Se consideran ocupando los últimos puestos de la primera mitad de sus escalas en 31 de diciembre del año actual:

Subinspector de primera, D. José Seiño Peña.
Subinspector de segunda, D. Víctor Alonso Hernández.
Veterinario mayor, D. Ignacio Oñate Dumas.
Veterinario primero, D. Honorato Vial Juarros.

Se consideran ocupando el primer lugar del segundo tercio de sus escalas en 1 de octubre próximo:

Subinspector de primera, D. José Seiño Peña.
Subinspector de segunda, D. Enrique Usua Pérez.
Veterinario mayor, D. Norberto Pánero Carpintero.
Veterinario mayor, D. José Sabatell Vidma.
Se consideran ocupando el último lugar de sus escalas en 1 de octubre próximo:
Subinspector de primera, D. Marcelino Ramírez García.
Subinspector de segunda, D. Francisco Gómez Sánchez.
Veterinario mayor, D. Antonio Barbancho Perea.
Veterinario primero, D. Eulalio Bentosa Mora.

CONDECORACIONES

Se autoriza al capitán médico, con destino en las Intervenciones Militares de Melilla, D. Isaac Correa Calderón, para usar sobre el uniforme, la Cruz de Beneficencia de primera clase, con distintivo morado y negro, de que se halla en posesión, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 20 de noviembre de 1883 (C. L. núm. 387).

9 de septiembre de 1926.

Señor Comandante general de Melilla.

CONTABILIDAD

Se aprueba la cuenta de materia del segundo cuatrimestre del ejercicio 1925-26, del séptimo grupo de Sanidad Militar.

9 de septiembre de 1926.

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

DESTINOS

El veterinario segundo D. Aniceto Lagufa Palomar, del regimiento mixto de Artillería de Melilla, pasa a la situación de «Al servicio del Protectorado», por haber sido destinado a la Mehalla Jalifiana de Yebala.

9 de septiembre de 1926.

Señor Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Señores Comandante general de Melilla, Interventor general del Ejército y Director general de Marruecos y Colonias.

DUQUE DE TETUAN

PARTE NO OFICIAL

Sociedad de Socorros mutuos para clases de 2.ª categoría del arma de Caballería.

Estado de Caja del mes de junio de 1926.

INGRESOS	IMPORTE		IMPORTE
	Pesetas		Pesetas
<i>Remanente anterior</i>	127.982,55	Depósito de Recría y doma, 4.ª zona pecuaria ..	40,53
Cuerpos que han satisfecho cuotas de fechas anteriores.		Idem 7.ª id	44,28
Lanceros del Príncipe, mayo.....	72,41	Depósito sementales 1.ª id.....	98,17
Regulares Larache.....	37,53	Idem 2.ª id.....	49,95
	109,94	Idem 3.ª id.....	66,25
Cuerpos que han satisfecho sus cuotas en el mes actual		Idem 4.ª id.....	78,42
Reg. Lanc. Rey y Secretario causas 5.ª región ...	67,74	Idem 5.ª id.....	89,17
Idem Reina	77,43	Idem 6.ª id	75,33
Idem Príncipe	72,40	Idem 7.ª id	85,02
Idem Borbón, secret.º causas y 6.º reg. reserva .	84,70	Idem 8.ª id	84,07
Idem Farnesio, idem y 7.º reg. reserva	77,26	Mehal-la-Jalifiana Larache.....	11,76
Idem Villaviciosa.....	92,56	Cuotas de Picadores.....	225,68
Idem España	70,03	Centro Electrotécnico.....	13,11
Idem Sagunto.....	83,75	Tercio de Caballería.....	5,57
Idem Dragones Santiago	73,39	1.º reg. de reserva	9,19
Idem Montesa y secretario causas 4.ª región	76,48	2.º idem.....	7,00
Idem Numancia y 4.º reg. reserva.....	73,43	8.º idem	6,96
Idem Cazadores Lusitania.....	78,98	Inválidos.....	3,28
Idem Almansa.....	79,01		
Idem Alcántara	95,33	Suman	132.107,04
Idem Talavera	92,03		
Idem Albuera	92,73	GASTOS	
Idem Tetuán	77,30	Recibo diario oficial	7,00
Idem Castillejos y 5.º reg. reserva.....	80,31	Cargo de correspondencia	1,25
Idem Húsares de la Princesa.....	92,37	Pagado por cuota de auxilio a herederos del Suboficial fallecido D. Manuel Iserre Fonfría.....	2.000,00
Idem Pavia	86,69	Pagado por cuota de análisis a herederos del Suboficial Paradista Mayor J. Miguel Rodrigo González.....	2.000,00
Idem Cazadores Alfonso XII	87,73		
Idem Victoria Eugenia y secret.º causas 3.ª región	64,95	Quedan	128.098,79
Idem Villarrobledo	78,61		
Idem Alfonso XIII.....	78,74	DEMOSTRACION	
Idem Galicia.....	62,17	En 7/8 Banco de España.....	7.000,00
Idem Treviño	102,87	En abonará	3.669,40
Idem María Cristina	134,93	Metálico en Caja.....	117.086,00
Idem Vitoria	119,07	Papel del Estado 4 % amortizable.....	343,37
Idem Taxdir.....	61,17	Igual	123.098,79
Idem Calatrava.....	46,71		
Grupo de Instrucción.....	29,70	Cuerpos que no han abonado sus cuotas	
Escolta Real	27,80	Cazadores de Alcántara.	
Academia de Caballería	38,12	Depósito de ganado de Melilla.	
Grupo Regulares Tetuán.....	41,71		
Idem Melilla.....	39,84	Cuerpos de Infantería que no han abonado las de sus picadores.	
Idem Ceuta.....	37,53	Los números 4, 72.	
Idem Larache.....	26,45	8.º Regimiento de Intendencia.	
Idem Alhucemas.....	16,25		
Comisión Central de compra de ganado.....	7,19		
Ministerio de la Guerra	16,87		
Escuela Superior de Guerra.....	29,35		
Idem Central de Tiro.....	45,79		
Idem de Equitación	53,63		
Depósito de Remonta.....	14,25		
Idem de Ganado de Melilla.....	18,81		
Idem de Ceuta	22,29		
Yeguada de Jerez, 2.ª zona pecuaria	14,68		
Idem de Córdoba, 4.ª id	42,89		
Idem Smid-el-Má y Sementales.....	36,79		
Depósito Recría y doma 1.ª zona pecuaria			
Idem 2.ª id			

Madrid 30 de junio de 1926. — El sargento cajero, *Leoncio Clemente*. — Intervine: El Suboficial, *Julio Serrano*. — Intervine: El comandante, *Miguel Alvarez*. — V.º B.º El Coronel Presidente, *Ricardo Chansa*.